

1234/2024

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO Y LA FEDERACION TERRITORIAL
CANTABRA DE MOTOCICLISMO, EN ORDEN A LA COLABORACIÓN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL AÑO 2024.

En Astillero, de marzo de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Javier Fernández Soberón, con DNI, 72.173.663-P, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, que actúa en representación de éste que legalmente le corresponde.

De otra, el Sr. D. Francisco Javier García Fernández, con DNI, nº 13.722.056-A, en nombre de la Federación Territorial Cantabra de Motociclismo, con CIF, Q-8955043H, con domicilio en Casa del Deporte, Avenida del Deporte, s/n, Oficina 107, 39011 de Santander, y dedicado al fomento y a la práctica del Motociclismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidades para obligarse en la representación que ostentan y, por lo tanto, para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de Astillero tiene dentro de sus fines:

a) Universalizar y facilitar el acceso a la práctica de la actividad física y el deporte en toda la población, con el fin de alcanzar un mayor bienestar, potenciando la calidad de vida y el equilibrio social.

b) Promocionar y fomentar el deporte de base entre los niños y niñas de Astillero.

c) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y de la población del municipio de Astillero y muy especialmente de las comprendidas en las Escuelas Deportivas municipales.

d) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

e) Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

II.- Que la Federación Territorial Cantabra de Motociclismo tiene como finalidad la promoción deportiva y específicamente la práctica del motociclismo, disponiendo para tal fin de su suficiente organización.

III.- Que la Federación Territorial Cantabra de Motociclismo cuenta en la actualidad con Escuelas Deportivas municipales de cara a la promoción deportiva del Motociclismo en el Ayuntamiento de Astillero.

IV.- Que dada la común finalidad de promoción y práctica deportiva y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus ámbitos respectivos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



1

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e7c03668355d447aa270c4b5a43e9547001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERA.- La **FEDERACION TERRITORIAL CANTABRA DE MOTOCICLISMO** (en adelante Federación) se obliga a la creación, dirección técnica, organización y desarrollo de las Escuelas Deportivas municipales, deporte federado y a la organización de eventos según la cláusula quinta, y acogerá a todas las personas usuarios que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma, sin que, en ningún caso, puedan comportar discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.

Las Escuelas Deportivas municipales tendrán como principal objetivo la promoción del Motociclismo, con fines educativos, lúdicos y sociales, y quedará distribuido de la siguiente manera:

- *Escuelas Deportivas municipales: Tendrán una actividad mínima de dos (2) sesiones semanales.*

SEGUNDA.- Los monitores de la Escuela Deportiva Municipal y deporte federado serán contratados y remunerados por la Federación, en la forma que legalmente está establecida (facturas, nóminas o recibos con la correspondiente retención de IRPF), de quien dependerá. El cual fijará además el programa de enseñanza y régimen interior.

El Ayuntamiento de Astillero (en adelante Ayuntamiento) queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la Federación colaboren, participen, ejecuten trabajo o presten servicios en orden al cumplimiento del presente convenio.

La Federación potenciará que el personal y los monitores encargados de ejecutar e impartir las Escuelas Deportivas Municipales se encuentre en posesión de la cualificación necesaria que deberá acreditarse por medio de titulación académica o titulación deportiva específica a la modalidad deportiva de referencia.

TERCERA.- El Ayuntamiento se compromete con la Federación a que esta quede exenta de pago de la tasa municipal por el uso de las instalaciones deportivas municipales durante toda la temporada y le cede gratuitamente las instalaciones deportivas Municipales necesarias para el desarrollo de su actividad, salvo las descritas en la letra M del artículo cuatro de la Ordenanza reguladora de la utilización de instalaciones deportivas.

Los horarios de entrenamientos y escuelas deportivas serán los que autorice la Concejalía de Deportes conforme al Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas.

La entidad deportiva no podrá percibir cantidad alguna por la utilización de las instalaciones deportivas municipales como consecuencia de cesión a terceros, ni podrá autorizar su uso con estos sin expreso consentimiento del Ayuntamiento y vendrá obligada al cumplimiento de las instrucciones de uso que se cursen a través del Servicio Municipal de Deportes.

El Ayuntamiento de Astillero se reserva la facultad de la utilización de las instalaciones cedidas para actos que se programen dentro del ámbito del ejercicio de sus competencias municipales.

El presente convenio no excluye de la obligatoria solicitud anual de distribución de instalaciones deportivas municipales a la entidad deportiva, siendo competencia municipal la distribución en días y horas que anualmente se determine.

El Ayuntamiento respetará el acuerdo que otorgue el correspondiente beneficio económico a la citada entidad por los derechos por publicidad que la Entidad Deportiva tenga contratados durante el desarrollo de acontecimientos deportivos oficiales. La Entidad Deportiva respetará la publicidad institucional que el



Ayuntamiento tenga en sus instalaciones. Cuando se trate de un acto de mutua colaboración quedará remitido a acuerdo que entre las partes se establezca.

CUARTA.- La Federación se compromete a lucir publicidad institucional del Ayuntamiento de Astillero y del Servicio Municipal de Deportes, en lugar preferente en todas las competiciones o actos deportivos organizados por éste o en el que participe. Igualmente en cartelería, folletos, entrada y publicidad en general editada con ocasión del desarrollo de actos deportivos, deberá figurar el logotipo de identificación del Ayuntamiento, especialmente en la uniformidad de deportistas federados de la entidad.

El Servicio municipal de Deportes podrá autorizar la existencia de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, si lo solicita la Federación. Para el cumplimiento del presente punto, se atenderá a lo dispuesto en el ANEXO I de este convenio.

QUINTA.- La Federación, y en su nombre el responsable firmante, se obliga además a:

a) *Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de juegos deportivos municipales, eventos deportivos populares, festejos, torneos, campus y cualquier otra actividad que contribuya a la promoción del deporte, entre otros la Gala del Deporte, organización de torneos, actividades durante las Fiestas de San José, etc. Tal colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo del personal de la Federación, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de esta y todo cuanto requiera la organización del evento.*

b) *Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela Deportiva municipal, salvo el equipamiento de la instalación, que corresponderá al Ayuntamiento.*

c) *Coordinar con la Concejalía de Deportes un programa de actividades y especialmente de las Escuelas Deportivas Municipales con indicación de objetivos, contenido, temporalización, destinatarios del programa, metodología, recursos materiales, recursos humanos y evaluación con relación de indicadores para la evaluación.*

d) *Nombrar un responsable del programa de actividad que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*

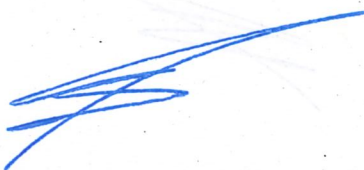
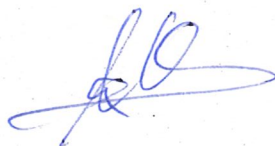
e) *Comunicar a la Concejalía de Deportes, como mínimo cada tres meses, el seguimiento de la actividad y la consecución de objetivos previstos, según la programación prevista.*

f) *Presentar a la Concejalía de Deportes, previa solicitud de esta, el seguimiento diario de asistencias a las Escuelas Deportivas Municipales.*

g) *Contratar los monitores deportivos, con la titulación legalmente exigida si la hubiera, necesarios para el funcionamiento de la Escuela. Los datos personales del responsable y de los monitores deportivos se consignarán en la programación.*

h) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones e informar al Servicio Municipal de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Tal servicio, cuando así lo considere, inspeccionará el uso que se haga de éstas.*

i) *Consultar por escrito y con carácter previo al Servicio municipal de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar la Escuela Deportiva Municipal.*



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e7c03668355d447aa270c4b5a43e9547001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



j) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por el Servicio Municipal de Deportes, facilitando todo tipo de información relativa a la actividad que le sea requerida.

k) Presentar una memoria final de temporada de acuerdo con el programa de actividades desarrollado, junto con la justificación del presente convenio.

l) Conocer el Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas, y prueba efectiva de ello es la firma de este convenio. Especialmente las contenidas en el CAPÍTULO II: NORMAS GENERALES DE ACCESO Y RESERVAS DE INSTALACIONES. Y se compromete a velar por el cumplimiento del mismo por parte de todos los integrantes de su Federación. Responsabilizándose de que cualquier daño que se produzca en las instalaciones por su mal uso o negligencia, podrá ser descontado de futuras aportaciones del Ayuntamiento de Astillero a la Federación.

m) Conocer lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Especialmente lo recogido en el artículo 48. "Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual". Y además de conocerlo, a ponerlo en práctica y ejecutar sus determinaciones, aplicando los protocolos de actuación, los sistemas de monitorización y designación de la figura de delegado/a de protección de las personas menores.

o) Comprobar, y tener en su poder, las certificaciones oficiales que acreditan que todas las personas adultas que forman parte de la Federación y están en contacto con menores, carecen de delitos de naturaleza sexual.

p) Encargarse de la formación de las personas que atienden aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y desarrollo del deporte inclusivo de estos.

q) Adquirir el compromiso del tratamiento de los datos personales conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y fecha de 26 de abril de 2016 relativo a las personas, con especial deferencia a los menores de edad. Así como la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, debiendo adoptar los ficheros correspondientes y comunicar a los interesados el derecho al acceso, rectificación y cancelación de datos personales, así como a su correcto tratamiento. Nombrando un delegado si fuese necesario.

SEXTA.- La Federación realizará un seguimiento de la asistencia a las Escuelas Deportivas Municipales, entregando un informe de las asistencias individualizadas de alumnos de las Escuelas Deportivas siempre que así le sea requerido por el Servicio de Deportes. Del mismo modo entregará por escrito al Servicio Municipal de Deportes la información de bajas que se produzcan.

Todas las Entidades Deportivas del municipio que reciban subvención del Ayuntamiento de Astillero quedan obligadas a realizar durante la temporada, si así se lo pide el Ayuntamiento de Astillero, una colaboración con alguno de los colegios del municipio, en forma de charla, exhibición o asesoramiento relativo al deporte que practican. En caso de no llevarse a cabo este tipo de colaboración podrá acarrear el descuento de un 5% de la subvención del año siguiente.

SÉPTIMA.- El Servicio Municipal de Deportes designará un responsable para las Escuelas Deportivas Municipales que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de la actividad propuesta.

OCTAVA.- El Ayuntamiento facilitará a la Federación para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal la promoción, publicidad, difusión de la Escuela y la gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.



NOVENA.- Las inscripciones de las Escuelas Deportivas Municipales le competen a la propia Federación, con la colaboración del Ayuntamiento, que deberá facilitar a todas las personas usuarios la información referente a:

- ❖ Lugar y horario para la realización de inscripciones de alumnos/as en la Escuela.
- ❖ Horarios de las actividades.
- ❖ Toda la información relativa a la oferta de la actividad.
- ❖ Número de contacto y persona responsable de la Federación encargado de la gestión de las solicitudes de inscripción.

Esta información deberá ser entregada antes del 1 de septiembre de cada año vía correo electrónico a instalacionesdeportivas@astillero.es. La no presentación en tiempo y forma de esta información, conllevará el descuento del 2% en la subvención del año siguiente.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento aportará a la Federación, como ayuda al desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal, promoción del deporte federado y organización de eventos, la cantidad de **4.850,00 €**, siendo ingresado con cargo al presupuesto del año en curso, con el desglose que se relaciona a continuación, anticipando el 100 por 100 en el momento de la firma del contrato.

Si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del importe de la subvención se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro íntegro de la misma. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario. El importe de la financiación se hará efectivo con cargo a la **aplicación presupuestaria 341-48959**, en la que la Intervención Municipal tiene certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. La percepción de esta subvención no es incompatible con la percepción de otras subvenciones ordinarias o extraordinarias en materia de deportes por parte de este Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- La justificación de gastos se realizará mediante presentación de facturas, nóminas y recibos originales para monitores que lleven consecuentemente la retención de IRPF con los demás requisitos fiscales, por el 100 por 100 de la subvención percibida hasta ese momento. Las justificaciones se presentarán antes del 31 de enero del año siguiente al de la firma del presente convenio.

*Las facturas que se presenten como justificantes tendrán que ser originales. Una vez presentadas serán cuñadas para indicar que son utilizadas para la justificación de dicho convenio, se compulsarán y las originales serán devueltas a la Federación.

La Federación SE OBLIGA a presentar para la justificación en el Registro general del Ayuntamiento de Astillero en el plazo establecido, la siguiente documentación:

- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos (arts. 72 y 75 RD 887/2006, de 21 de julio).
- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA, del coste de las actividades realizadas (arts. 72 y 75 TRD 887/2006, de 21 de julio).
- CERTIFICADO, de no recibir otras subvenciones por el mismo concepto y presentar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de Astillero.





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

- DECLARACIÓN de no encontrarse la entidad incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica, entre otras condiciones, que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la hacienda Estatal, Autonómica o Local y con la Seguridad Social.
- DECLARACIÓN conforme relación de facturas
- DOCUMENTO acreditativo de la existencia de un seguro de responsabilidad Civil a nombre de la entidad.
- DECLARACIÓN JURADA/CERTIFICACIÓN relativa al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la estipulación quinta del convenio de colaboración.
- EXTRACTO bancario o documento acreditativo del pago realizado.
- FACTURAS originales relativas a los gastos.
 - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en el caso de presentar fotocopias, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del Ayuntamiento de Astillero.
 - No se admitirán facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.
 - No serán justificables gastos de comidas o bebidas, salvo gastos de manutención y hospedaje en actividades oficiales, a las que deberá acompañarse documentación que demuestre la participación en la actividad oficial citada.

Gastos Subvencionables: Son gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria. Se considerará gasto realizado aquel que esté efectivamente pagado con anterioridad a la fecha en la que se presente en el Ayuntamiento la cuenta justificativa. También se incluyen como gastos subvencionables los gastos financieros, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

- Los tributos serán considerados gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- En caso de que el gasto sufragable sea gasto corriente y supere los 18.000 €, o siendo gasto de capital supere los 50.000 €, el beneficiario deberá solicitar tres presupuestos u ofertas.
- A estos efectos, solo se podrán subvencionar gastos que correspondan a los siguientes conceptos:
 - Fichas de los deportistas, con el correspondiente certificado federativo.
 - Mutualidad y seguros de responsabilidad civil, con los pertinentes certificados y facturas.
 - Arbitrajes en competiciones oficiales, con certificados o facturas de la federación u otros gastos derivados de competiciones con su correspondiente factura.
 - Transporte interno, por medio de facturas, acompañadas de calendario oficial de competiciones.
 - Retribuciones a personal técnico, acreditando mediante factura o nóminas. Solo se admitirá el "recibí" cuando refleje la correspondiente retención de IRPF y la repercusión

6

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e7c03668355d447aa270c4b5a43e9547001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



del IVA. En cualquier caso, deberán acompañarse del justificante de ingreso de IRPF en la Agencia Tributaria.

- o Costes por afiliación para participar en competiciones oficiales.
- o Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia.
- o Costes por inscripción de equipos o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas.
- o Material deportivo fungible (no inventariable).
- o Gastos de mantenimiento (alquiler, luz, agua, gas, teléfono, consumibles de oficina). No podrán superar el importe total del 10 % del presupuesto a justificar.
- o Gastos de manutención y hospedaje correspondientes a calendarios de competiciones oficiales de la correspondiente federación deportiva.

DECIMOSEGUNDA.- Control Financiero del Ayuntamiento y Órganos de Control Externo: Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Municipal para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada. El objetivo es acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

DECIMOTERCERA.- Reintegro, Infracciones y Sanciones: El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos. Además, se establece el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones establecidas en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria. Se aplicará el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

DECIMOCUARTA.- Vigencia del Convenio: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero del año siguiente al de la firma.

DECIMOQUINTA.- Alumnos o Deportistas sin Ficha Federativa: La Federación dispondrá de una póliza de responsabilidad civil, siendo la tomadora la entidad deportiva. Sus componentes estarán en posesión de la ficha federativa en vigor con su mutualidad deportiva o, en su defecto, de un seguro de accidentes que garantice la atención médica primaria y hospitalaria de usuarios de la entidad deportiva, especialmente de alumnos de las Escuelas Deportivas. Tanto la póliza de responsabilidad civil como la de accidentes mantendrán su vigencia y actualización económica por el tiempo de duración del presente convenio. Deberán presentar copia en el Servicio Municipal de Deportes en el momento de la justificación de la subvención. Siendo motivo de reintegro no disponer de la correspondiente póliza de seguro RC por el tiempo que dure este convenio.

DECIMOSÉXTA.- Facultades de la Junta de Gobierno Local: Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como de acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte de la Federación de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

DECIMOSÉPTIMA.- Comunicaciones y Representantes: Las partes acuerdan designar un representante para cualquier comunicación relacionada con este convenio. Las notificaciones y comunicaciones entre





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

las partes sobre este convenio se considerarán válidas cuando se realicen por escrito y se envíen a las direcciones especificadas en este convenio.

DECIMOCTAVA.- Mediación y Jurisdicción: Cualquier controversia que surja entre las partes con respecto a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio será sometida a mediación antes de iniciar cualquier procedimiento judicial. El presente convenio se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de Cantabria, y por las de superior jerarquía si así correspondiera.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de Colaboración, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicadas.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACION TERRITORIAL CANTABRA DE MOTOCICLISMO.

Fdo.: Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN

Fdo.: Francisco Javier GARCIA FERNANDEZ



N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e7c03668355d447aa270c4b5a43e9547001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I

IMAGEN

IMAGEN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

El escudo del Ayuntamiento será obligatorio en las prendas principales, y además se deberá leer la inscripción "Ayuntamiento de Astillero" en la parte baja del mismo o en la superior. Para su tamaño se deberá seguir lo establecido en las bases de la convocatoria. Se podrá incluir el logo en color o en una sola tinta.



(logo ayto)

Se deberá añadir, además, en alguna de las mangas de la prenda deportiva, o tamaño similar si no se estampa en ropa de la parte del tronco, una de las siguientes imágenes.





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

N.º Registro Entidades Locales 01 39.0089 • C.I.F. P-3900800-H

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e7c03668355d447aa270c4b5a43e9547001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)



GUARNIZO
Donde quieres estar



GUARNIZO
Donde quieres estar



GUARNIZO
Donde quieres estar



GUARNIZO
Donde quieres estar

N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e7c03668355d447aa270c4b5a43e9547001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



